



# Diálogos Sociales de la reforma tributaria


ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE

Mayo 2022


# Mercado asegurador\* chileno (año 2021)



**66**  
compañías  
de seguros



**MM US\$ 61.362**  
en inversiones administradas para el desarrollo de Chile



**92,9 millones**  
de personas cuentan con la confianza  
de un seguro



**19.200.000**  
indemnizaciones pagadas al año

# Algunas consideraciones para una reforma tributaria

Teniendo presente que una *“reforma tributaria es un esfuerzo por financiar de manera fiscalmente responsable un desarrollo sostenible en términos sociales, económicos, políticos y medioambientales”* y que *“La reforma debiese tener como resultado un aumento de la carga tributaria”*

Nos permitimos compartir algunas consideraciones:

- La manera más eficiente de aumentar la **recaudación es con crecimiento económico.**
  - Por una parte está el nivel de recaudación (que crece a la par de la economía), y por la otra, la carga tributaria
  - Si no hay crecimiento, es un “juego de suma cero”: lo que gasta de más el Estado se traduce en contracción de gasto de las personas (familias).

# Algunas consideraciones para una reforma tributaria

---

- Para lograr desarrollo sostenible también **es necesario estabilidad en las reglas**
  - Con el fin de aumentar la carga tributaria se han efectuado sucesivas reformas, algunas que han afectado a las personas, mayoritariamente clase media, que ha contratado seguros.
  - Tanto las personas, que asumen compromisos de largo plazo, como las empresas que deben invertir a largo plazo, necesitan estabilidad en las reglas con las cuales toman sus decisiones.
- Para que haya crecimiento, es **indispensable que se genere inversión**, y ello requiere **condiciones favorables para el ahorro**, sobre todo en el largo plazo.

# Algunas consideraciones para una reforma tributaria

---

- **Los seguros son una de las fuentes de ahorro y protección más solidarias**
  - sirven como sustituto o complemento de los sistemas de bienestar social del gobierno, aliviando la presión sobre estos sistemas, sobre todo para la clase media.
  - En su rol como inversionistas institucionales, las compañías de seguros, con sus pasivos a largo plazo y flujos de efectivo estables, son fuentes ideales de financiamiento para el Estado y las empresas
    - Por ejemplo, en el financiamiento de cárceles, viviendas, hospitales, centros de atención primaria, entre otros.

# Algunas consideraciones para una reforma tributaria

- Los seguros son una fuente importante de recursos de inversión de largo plazo, promoviendo una mayor gama y diversificación de las inversiones, aportando así a la estabilidad financiera del sistema.
- De hecho, al ser un capital “paciente”, las aseguradoras son una fuente estable de financiamiento para los mercados crediticios. Empresas de todos los sectores económicos dependen de estos canales de financiamiento para invertir en nuevas construcciones, expandir su manufactura o adquirir otros activos, ayudando así el crecimiento de la economía real.
- Se requiere la implementación de mecanismos que incentiven el uso de los seguros buscando disminuir la vulnerabilidad de los sectores de menores ingresos. De esta forma, dichos seguros son un elemento de impulso al desarrollo económico y financiero, por tanto, es recomendable propiciar escenarios y condiciones que incentiven su profundización, iniciativas que pueden surgir desde el mundo privado, el sector público, o bien, una combinación de ambos.



# Diálogos Sociales de la reforma tributaria

ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE

Mayo 2022

# Propuestas para la reforma tributaria

## Primas de seguros de salud como gasto necesario e ingreso no renta

Los seguros de salud complementarios, en una buena parte beneficios para los trabajadores, son esenciales para mejorar el acceso y disminuir el gasto de bolsillo.

Hace sentido, buscando un bienestar más inclusivo para todos, que la primas de estos seguros complementarios de salud, ya sean individual o colectivos, pagadas por las empresas como parte de los beneficios otorgados a sus trabajadores, sean tratados como gastos necesarios para producir la renta a nivel de las empresas, con derecho a utilizar el IVA como crédito fiscal cuando estas sean contribuyentes del IVA, y como ingreso no renta o renta exenta de Impuesto Único de Segunda Categoría desde la perspectiva de los trabajadores asegurados.

- Actualmente, el SII ha interpretado en alguno de sus oficios, que las primas de los seguros complementarios de salud contratados por las empresas en beneficio de sus trabajadores no sean considerados para el crédito fiscal derivado del IVA, en razón de que este desembolso no tiene una relación directa con el negocio o giro del contribuyente afecto a IVA.
- Si bien han existido fallos judiciales que rechazan esta interpretación, el hecho de que la materia no esté claramente tratada en la legislación tributaria, se presta para diversas interpretaciones con una inevitable judicialización de estos asuntos. Por lo anterior, nuestra propuesta es que el tema quede expresamente regulado en una nueva reforma tributaria permitiendo que las primas de seguros complementarios de salud que contraten los empleadores en beneficio de sus trabajadores puedan dar derecho a uso del crédito fiscal derivado del IVA.



## Seguros asociados a los riesgos de propiedad

Si una persona tiene una propiedad que la destina al arriendo y asegura contra los riesgos de incendio, terremoto, robos, entre otros, el contribuyente debería poder deducir las primas del ingreso tributable, ya que hoy sólo se permite declarar la renta de acuerdo al contrato, sin deducción alguna. Esto incentivaría a reducir la brecha de protección y aumentaría la resiliencia frente a catástrofes naturales.

Consideramos que deberían ser considerados como deducción de la renta tributable de los asegurados (personas naturales), ya que hoy en día claramente es un costo que todos deben asumir y sería recomendable que parte de ese gasto sea financiado por el Estado por medio de una rebaja de parte de la prima de la renta tributable del asegurado.